

RESOLUCIÓN No. - 0112

(27 ENE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN UNOS EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES Y DIRECTORES RURALES Y DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 00244 del 8 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto 1278 de 2002, en cuanto a la evaluación dispone: "El ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor".

Que el Decreto 3782 de 2007, reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 establece: Evaluación de período de prueba. Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió en el año 2012, el documento de Orientaciones y Protocolo para la evaluación de período de prueba de los Directivos Docente y Docente que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).

Que el Decreto 1075 de 2015, **Único Reglamentario del Sector Educación**, establece:

Continuación de la Resolución No. **0112** del **27 ENE 2022** "Por medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y Docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002, para el año 2022"

Artículo 2.4.1.5.1.1. **Ámbito de aplicación.** Aplica a los servidores públicos docentes y directivos docentes de las entidades territoriales certificadas, sujetos al Estatuto de Profesionalización Docente establecido mediante el Decreto-ley 1278 de 2002. (Decreto 3782 de 2007, artículo 1°).

Este proceso debe proporcionar información objetiva, válida y confiable sobre el desempeño laboral de los evaluados, para brindarles retroalimentación y estimular en ellos una disposición positiva hacia el mejoramiento continuo.

Los resultados de la evaluación anual de desempeño laboral harán parte de la autoevaluación institucional y servirán para el diseño de los planes de mejoramiento institucional y de desarrollo personal y profesional de docentes y directivos docentes. (Decreto 3782 de 2007, artículo 3°).

Artículo 2.4.1.5.1.6. Evaluador. El rector o el director rural, según el caso, evaluará a los coordinadores y docentes del establecimiento educativo que dirige.

Cada rector o director rural será evaluado por su superior jerárquico, definido de acuerdo con la estructura organizacional adoptada por cada entidad territorial certificada.

Para realizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los docentes y coordinadores, el evaluador contará con el apoyo de los coordinadores del establecimiento educativo. Para la evaluación de los rectores o directores rurales, el evaluador contará con el apoyo del responsable de las estrategias de cobertura, eficiencia y calidad de la respectiva Secretaría de Educación. (Decreto 3782 de 2007, artículo 6°).

Artículo 2.4.1.5.3.3. Impedimentos y recusaciones. El evaluador deberá declararse impedido para realizar la evaluación de desempeño laboral de un docente o directivo docente, cuando se encuentre incurso en una o varias de las causales de recusación previstas en la ley, en particular en el Código General de Proceso y el Código Único Disciplinario.

El evaluador expresará por escrito, a su superior jerárquico la causal aducida explicando las razones en que se fundamenta. El superior jerárquico adoptará la decisión a que haya lugar mediante acto administrativo motivado dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes. (Decreto 3782 de 2007, artículo 24).

Continuación de la Resolución No. **---0112'** de **27 ENE 2022** "Por medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y Docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002, para el año 2022"

Que mediante oficio I.E. Andes 0004-22 del 27 de enero de 2022, enviado por correo electrónico, el Rector de la Institución Educativa Los Andes, informa que atendiendo las disposiciones legales consagradas en las orientaciones y protocolos para la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto 1278 de 2002), como Rector y evaluador se declara impedido para realizar la evaluación al Docente CAMILO ERNESTO PINTO LOPERA, lo anterior por incurrir en la causal de pariente del evaluado en primer grado de consanguinidad y solicita a la Secretaría de Educación asigne como evaluador al señor REINALDO EPIA, quién se desempeña como Coordinador de la sede y jornada donde labora el docente.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Desígnese** a los evaluadores de los Directivos Docentes Rectores y Directores Rurales en propiedad que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, pertenecientes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, así:

EVALUADOR DESIGNADO	NOMBRE DIRECTIVO	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SUBSECRETARIA O SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION	CARLOS MAURICIO AGUDELO RODRIGUEZ	RECTOR	JUAN BAUTISTA LA SALLE
	ELIANA VERÓNICA CORTÉS BOCANEGRA	RECTORA	LA ESPERANZA
	JORGE RICARDO BECERRA OSORIO	DIRECTOR RURAL	REMOLINO ALTO ORTEGUAZA
	HENRY MORA ZUÑIGA	DIRECTOR RURAL	EL SALITRE
	SONIA ELIZABETH CAICEDO CLAVIJO	DIRECTOR RURAL	VILLA HERMOSA 2



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA DE FLORENCIA

Continuación de la Resolución No. **0112**

del **127 ENE 2022** "Por

medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y Docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002, para el año 2022"

EVALUADOR DESIGNADO	NOMBRE DIRECTIVO	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SUBSECRETARIA O SUBSECRETARIO DE CALIDAD EDUCATIVA	PEDRO TORRES CALDERÓN	RECTOR	JUAN BAUTISTA MIGANI
	MARGARITA CANO ANDRADE	RECTORA	AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONÍA
	ORBILIO ANTONIO GALIANO SALAZAR	DIRECTOR RURAL	NUEVA JERUSALEM
	ANDREY YESID BETANCOURT OROZCO	DIRECTOR RURAL	SAN ANTONIO DE ATENAS
	OSCAR ARMANDO DÍAZ FARFAN	DIRECTOR RURAL	BAJA VICTORIA
SUBSECRETARIA O SUBSECRETARIO DE COBERTURA EDUCATIVA	ANDRÉS MAURICIO HOYOS TRUJILLO	RECTOR	CIUDADELA EDUCATIVA SIGLO XXI
	LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE	RECTOR	LOS PINOS
	JHON JARDENSON TRUJILLO CALDERON	RECTOR	BELLO HORIZONTE
	CLARA MERCEDES FERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTORA RURAL	JOSÉ ANTONIO GALÁN
	FERNEY OTRÍZ MOLINA	DIRECTOR RURAL	PUERTO ARANGO

27 ENE 2022

Continuación de la Resolución No. 0112 del "Por medio de la cual se designan unos evaluadores para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de unos directivos docentes Rectores y Directores Rurales y Docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002, para el año 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar impedido al Directivo Docente Jesús Emilio Pinto Guarnizo, Rector de la Institución Educativa Los Andes, con rol de evaluador por estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad según lo establecido en el artículo 2.4.1.5.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 40 del Código Disciplinario Único y **designar** al siguiente directivo como evaluador del docente a evaluar así:

EVALUADOR DESIGNADO	CARGO DEL EVALUADOR	NOMBRE DEL EVALUADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
REINALDO EPIA	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR	CAMILO ERNESTO PINTO LOPERA	LOS ANDES

ARTÍCULO TERCERO: Los evaluadores designados en el presente Decreto deben cumplir con las responsabilidades señaladas en el Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007 y Decreto 1075 de 2015.

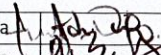
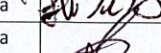

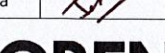
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los

27 ENE 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FLORALBA ZAMBRANO MORILLO
Secretaria de Educación

Revisó	Luz Adriana Ocampo Román	Cargo	Subsecretaria de despacho- Administrativa	Firma	
Revisó	Hermán Eduardo Bernal Artunduaga	Cargo	Subsecretario Oficina Calidad Educativa	Firma	
Revisó	Jhon Fredy Galindo Barrera	Cargo	P.U. Oficina Jurídica SEM	Firma	
Revisó	Elizabeth Vela Herrera	Cargo	P.U. Oficina de Calidad Educativa	Firma	
Elaboró	Flor Irene Talero Lozano	Cargo	Auxiliar Administrativo SEM	Firma	